



Bogotá D.C.,

03 JUN 2020

RADICACIÓN: 2019 - 00214
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Por ser procedente la solicitud que antecede, y por cuanto se concurren los presupuestos del Artículo 314 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la demanda presentado por la parte demandante.

SEGUNDO: De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, este juzgado se abstiene de condenar en costas.

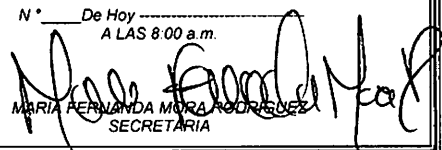
TERCERO: Se ordena la devolución a quien la presentó sin necesidad de desglose.

CUARTO: Levántese las medidas que se hayan dictado al interior del proceso de la referencia.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N° _____ De Hoy _____ A LAS 8:00 a.m.
 MARIA FERNANDA MORA RODRIGUEZ SECRETARIA